



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1198-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-059-001-17**, derivado de la revisión al rubro de exoneraciones sobre el valor agregado IVA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, para la compra de materiales de construcción de viviendas de interés social y obras complementarias. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento de los expedientes incompletos de exoneraciones del IVA para la construcción de viviendas de interés social, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Comprobar la tramitación de documentos que solicita el INVUR como entrega de solicitudes de exoneración del IVA, por parte del urbanizador, planos, cotizaciones, declaración de viviendas de interés social, actas de entrega y certificación de exoneraciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Evaluar el cumplimiento legal de los documentos como actas de entrega y certificaciones que sustenta la exoneración del IVA a los Urbanizadores y Alcaldías; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables del incumplimiento legal si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La evaluación del cumplimiento del Control Interno en los procesos de los trámites y requisitos solicitados para aprobar las exoneraciones, se encontró que en las solicitudes de exoneración no reflejaron las cantidades de viviendas a exonerar del Impuesto de Valor del Agregado (IVA), en la mayor parte de los expedientes no adjuntan la declaración de viviendas de interés social, y en el expediente de las actas de entrega de exoneraciones no están archivadas en orden correlativo; **2)** Se comprobó que en el trámite para el otorgamiento de las exoneraciones del IVA, cumplió con los requisitos de las solicitudes de exoneraciones del impuesto, exceptuando la debilidad de Control Interno siguiente: **a)** En el período dos mil quince los expedientes de solicitudes de exoneración del Impuesto del Valor Agregado (IVA), para la compra de materiales de construcción de viviendas de interés social y obras complementarias otorgadas por el INVUR con documentación incompleta; y, **3)** Evaluamos el cumplimiento legal basado en la Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, artículo 39, exoneración tributaria. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1198-17

Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-059-001-17**, derivado de la revisión al rubro de exoneraciones sobre el valor agregado IVA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López